

CONTRATO DE DONACIÓN QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL SUB-PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO AL MANEJO DEL FUEGO Y RESTAURACIÓN DE BOSQUES EN LA RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN Y TERRITORIO DE LA JIRA" CELEBRAN, POR UNA PARTE, FONDO MEXICANO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL RENÉE GONZALEZ MONTAGUT Y EL DIRECTOR DE DESARROLLO; JUAN MANUEL FRAUSTO LEYVA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FMCN", Y POR LA OTRA, JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN) es una institución privada dedicada a financiar y fortalecer esfuerzos para la conservación y uso sustentable de la biodiversidad de México. FMCN es un fondo ambiental que vincula distintas fuentes de financiamiento y organizaciones que llevan a cabo proyectos en la conservación de la naturaleza. Fue establecido en 1994.

DECLARACIONES

1) Declaraciones de FMCN, por conducto de sus representantes legales:

- a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en la Escritura Pública No. 32750 otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca de Mayagoitia, Titular de la Notaría Pública No. 29 de la Ciudad de México, misma que quedó inscrita bajo el número 31988 del Registro Público de Personas Morales de la Ciudad de México.
- b) Que a la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **FMC940128TCO**.
- c) Que tiene al efecto su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en la calle Damas No. 49, Colonia San José Insurgentes, Código Postal No. 03900, Ciudad de México.
- d) Que sus representantes legales se encuentran plenamente facultados para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende del testimonio notarial número 152583, otorgado ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 21 y 132 de la Ciudad de México, Lic. Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril y de la escritura 181355, ante la fe del Titular de la Notaría Pública 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez.
- e) Que su objeto social fundamental es la conservación de la naturaleza y la calidad del medio ambiente, a través de la investigación científica, encaminada al desarrollo de tecnología para la búsqueda de instrumentos que proporcionen un mejoramiento de la calidad del medio ambiente, abocándose por todos los medios posibles a la conservación y uso racional de la naturaleza para el bienestar físico y social de todo ser vivo, para lo cual podrá de manera enunciativa más no limitativa, realizar las siguientes actividades:
 - Promover, fomentar, desarrollar y apoyar toda clase de actividades que tiendan a fortalecer la capacidad de organizaciones mexicanas en su labor de conservar los recursos Bióticos y los ecosistemas naturales del país, incluyendo capacitación de especialistas, adquisición de equipo necesario, elaboración de campañas de concientización, planificación y protección de áreas o especies, así como la conservación, protección y manejo de las mismas y, en general, de todo tipo de ecosistemas naturales.
 - Promover entre la población la prevención y control de la contaminación, del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.



- Colaborar con personas, Asociaciones, Sociedades, grupos, organizaciones, dependencias gubernamentales, entidades políticas, instituciones nacionales e internacionales y otras, para desarrollar y promover la aplicación efectiva de métodos y practicas relacionadas para la conservación y manejo de los recursos naturales.
 - Promover o formar grupos de trabajo para la realización de las actividades relacionadas con el objeto de la Asociación.
 - Colaborar, sin fines de lucro, con todo tipo de Sociedades Mercantiles, así como Asociaciones y Sociedades Civiles, Institutos y Organizaciones con o sin fines de lucro, que tengan analogía con los fines de la Asociación.
 - Llevar a cabo las siguientes actividades previstas en la ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil: apoyo al aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitarios, de las zonas urbanas y rurales.
- f) Que cuenta con los recursos económicos y financieros que le permiten sufragar los gastos que ocasiona la ejecución de su objeto social, además de que su patrimonio se integra con fondos aportados por el Gobierno Federal Mexicano, por gobiernos estatales, por gobiernos extranjeros, por instituciones de desarrollo internacional y por otras entidades físicas y morales, nacionales y extranjeras.
- g) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta según consta (i) en el oficio número 325-SAT-09-III-I-51295 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en lo sucesivo "SAT", el día 17 de marzo de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", el día 07 de julio de 2006, (ii) en el oficio número 325-SAT-09-IV-E-78815 emitido por el SAT, el día 07 de noviembre de 2006 y (iii) en el oficio número 600-04-02-2013-14599 emitido por el SAT, el día 2 de septiembre de 2013.
- h) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en los términos y bajo las condiciones pactadas en el clausulado del mismo.

II) Declaraciones de LA INSTITUCIÓN:

- a) Que es una Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; según consta en el Convenio de Creación publicado el sábado 27 de octubre de 2007, en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, No. 33, Sección II Tomo CCCLVIII.
- b) Que a la fecha de la celebración del presente instrumento legal se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de RFC: **JIM0710274So**.
- c) Que tiene al efecto su oficina o principal asiento de sus negocios en el domicilio ubicado en Gonzalez Ortega 38, Autlan de Navarro, Jalisco, C.P. 48900; domicilio en el que cuenta con las instalaciones y el personal necesario que requiere el ejercicio de su objeto social.
- d) Que su representante legal se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según se desprende Convenio de Creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) publicado en el Periódico Oficial de "El Estado de Jalisco", publicado el sábado 27 de octubre de 2007, Número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII, en especial en las cláusulas Octava y Vigésima Quinta.
- e) Que su objeto social fundamental consiste en contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población local mediante una adecuada gestión del ambiente que sustente o aumente la capacidad productiva de los recursos naturales de la cuenca.
- f) Que conforme a su objeto o fin social puede recibir donativos de terceros; asimismo, cuenta con la capacidad, experiencia y conocimientos para ejecutar el sub-proyecto descrito en el Anexo A de este instrumento legal, en lo sucesivo "EL SUB-PROYECTO".

- g) Que a la firma de este instrumento legal ha estudiado y tenido conocimiento de los procedimientos contenidos en el Anexo D Manual de Operaciones de FMCN (MOP) y que "FMCN" debe observar para cumplir con el objeto, presupuesto, plan de trabajo, administración de los recursos y ejecución de normas administrativas y contables. Asimismo, está enterado que los anexos del Manual de Operaciones (MOP) y Manual Organizacional (MOR) incluyen la "Declaración de cero tolerancia al fraude"; el Código de Ética; las Normas de salvaguardas ambientales, sociales y de género; el Procedimiento para la Gestión de Conflicto de Interés; las Cláusulas contra fraude y corrupción; y la Política para la Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
- h) Que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar "EL SUB-PROYECTO" y en todo caso responder de las obligaciones que las leyes mexicanas le imponen frente a las autoridades, terceros y trabajadores, así como respecto de aquellas normas específicas que "FMCN" señale.
- i) Que es una asociación autorizada para recibir donativos deducibles para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), los artículos 27 fr. I; inciso a; 79 fr. XXIV; 151 fr. III. Del Reglamento de la LISR, el artículo 36. Del Código Fiscal de la Federación (CFF), el artículo 29-A, fr. V; Segundo párrafo inciso b. Resolución miscelánea fiscal 2022, Regla 2.7.1.26. publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre del año 2021; bajo el título Comprobantes de donativos emitidos por las entidades autorizadas por Ley para recibir donativos deducibles, así como las Comisiones de Derechos Humanos.
- j) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal en los términos y bajo las condiciones pactadas en el clausulado del mismo.

Con base en lo anterior, "FMCN" y "LA INSTITUCIÓN" acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Constituye el objeto de este instrumento legal la transmisión por parte de "FMCN", en su carácter de donante, de las cantidades señaladas en la CLÁUSULA TERCERA del presente instrumento, imponiendo a "LA INSTITUCIÓN", en su carácter de donataria, el gravamen consistente en destinar dichas cantidades única y exclusivamente a la ejecución de "EL SUB-PROYECTO" denominado: "**Fortalecimiento al Manejo del Fuego y Restauración de Bosques en la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán y Territorio de la JIRA**" con clave número **FOMAFUR2201031**.

SEGUNDA. - "LA INSTITUCION" se obliga a destinar los recursos donados por "FMCN" a la realización de los trabajos y actividades inherentes al presente instrumento legal, de acuerdo con el programa de actividades que se establece en el Anexo A "Sub-proyecto seleccionado". "FMCN" y "LA INSTITUCION" manifiestan su común acuerdo para que dicho Anexo se incorpore, debidamente rubricado, como parte integrante del presente instrumento legal.

Cualquier cambio en las actividades programadas, el presupuesto aprobado o los responsables y participantes establecidos que se requiera durante la realización de "EL SUB-PROYECTO", deberá ser autorizado previamente por escrito por el representante legal de "FMCN", a través de la Dirección de Conservación, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo D.

TERCERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, "FMCN" donará hasta **\$546,000.00 (quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, en favor de la "INSTITUCIÓN", monto máximo a ser donado que se señala en el Anexo B "Presupuesto del sub-proyecto", en lo sucesivo "EL DONATIVO TOTAL", que será otorgado a "LA INSTITUCIÓN" mediante la entrega de donativos independientes, en lo sucesivo "LOS DONATIVOS INDEPENDIENTES", de acuerdo al calendario de entregas descrito en el Anexo C "Calendario de Reportes y Entregas".

Los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" serán entregados por "FMCN" considerando el buen desempeño de "LA INSTITUCIÓN" durante el desarrollo y la ejecución de "EL SUB-PROYECTO" y serán suspendidos definitivamente cuando se actualice cualquiera

de las causales de resolución establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA y demás previstas en el presente instrumento, sin que "LA INSTITUCIÓN" pueda exigir cantidades adicionales.

Ambas partes manifiestan su común acuerdo para que los Anexos B, C y D se incorporen, debidamente rubricados, como parte integrante del presente instrumento legal.

La entrega de los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" previstos en el Anexo C para el desarrollo de "EL SUB-PROYECTO" se efectuará conforme a un programa o calendario definido, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN" haya cumplido en su integridad con las obligaciones que este instrumento legal y que sus Anexos le imponen.

"LA INSTITUCIÓN" deberá expedir a "FMCN" los comprobantes de donativos deducibles debidamente requisitados por todas y cada una de las cantidades que le sean entregadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 128 de su Reglamento, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 40 de su Reglamento.

CUARTA. -Para la entrega de los "DONATIVOS INDEPENDIENTES", "FMCN" y "LA INSTITUCIÓN" convienen en sujetarse a lo establecido en el Anexo C.

QUINTA. -Tanto el "DONATIVO TOTAL" como los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" a que se hace referencia en la CLÁUSULA TERCERA, no son objeto del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en términos de lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley del IVA, por lo que "LA INSTITUCIÓN" no podrá exigir retribuciones adicionales por dicho concepto.

SEXTA. - La vigencia de este instrumento legal es de **12 (DOCE)** meses contados a partir de la fecha de su firma (**03 de enero al 31 de diciembre de 2022**). "LA INSTITUCIÓN" se obliga a ejecutar con las cantidades donadas por "FMCN", de conformidad con lo establecido en el Anexo A, las actividades de "EL SUB-PROYECTO" contempladas, durante el periodo estipulado.

En caso de que "FMCN" apruebe la continuación del apoyo para periodos subsecuentes, lo notificará por escrito a "LA INSTITUCIÓN" y se integrará dicho comunicado como Anexo E al presente instrumento legal.

SEPTIMA. -Los informes técnicos y financieros, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a "FMCN" en las fechas establecidas en el Anexo C cuyas instrucciones se presentan en el Anexo D "Manual de Operaciones (MOP) y Manual Organizacional (MOR) de FMCN" disponible en www.fmcn.org (FMCN/Publicaciones).). "LA INSTITUCIÓN" tiene la obligación de obtener de la página web dichos manuales, de no tener acceso a la página, será obligación de "LA INSTITUCIÓN" solicitar directamente a "FMCN" el manual correspondiente para su uso en el cumplimiento de sus obligaciones. De su cumplimiento dependerá que "FMCN" realice los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" establecidos en el Anexo C. "FMCN" dará un plazo máximo de quince (15) días de tolerancia para la entrega de los reportes financieros y técnicos. Transcurrido dicho plazo, de no haberse recibido los informes, "FMCN" enviará una carta a "LA INSTITUCIÓN" otorgando un plazo máximo de 15 días naturales para cumplir con el reporte o de lo contrario "EL SUB-PROYECTO" será cancelado y "LA INSTITUCIÓN" perderá el derecho a recibir donativos subsecuentes para la ejecución de "EL SUB-PROYECTO".

OCTAVA. - "FMCN" se reserva el derecho de realizar visitas de seguimiento y verificación a "EL SUB-PROYECTO" durante la vigencia del presente instrumento legal y a solicitar auditorías externas en los casos en que se estime necesario.

NOVENA. - En caso de que a "LA INSTITUCIÓN" le fuese imposible llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en el Anexo A, solicitará oportunamente y por escrito a "FMCN" la prórroga que considere necesaria. El escrito deberá establecer los motivos en que apoya su solicitud.

Si los trabajos no pudieran ejecutarse dentro del plazo señalado por causas imputables a "LA INSTITUCIÓN", ésta podrá solicitar prórroga. Será optativo para "FMCN" concederla o negarla.

"FMCN" resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y, en su caso, concederá por escrito la que estime conveniente. "FMCN" hará las modificaciones correspondientes a "EL SUB-PROYECTO".

En caso de negar la prórroga, "FMCN" podrá:

- a) Exigir a "LA INSTITUCIÓN" que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Suspender la entrega de los "DONATIVOS INDEPENDIENTES" restantes.
- c) Exigir la resolución del presente instrumento legal conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

En los casos en que se otorguen prórrogas, "FMCN" tendrá la facultad de imponer a "LA INSTITUCIÓN" las sanciones a que haya lugar de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA

En caso de que "EL SUB-PROYECTO" tenga una duración superior a 24 meses, "FMCN" condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes, al cumplimiento de los alcances del presente instrumento legal.

DÉCIMA. - "LA INSTITUCIÓN" conviene que, en caso de incumplimiento de los trabajos dentro del plazo acordado en la CLÁUSULA SEXTA o dentro de la prórroga que le haya sido concedida de acuerdo a la CLÁUSULA NOVENA, "FMCN" descontará la cantidad de 0.5% hasta un máximo de 20% sobre el monto total determinado en la CLÁUSULA TERCERA por cada día de retraso en que se incurra del saldo correspondiente al último "DONATIVO INDEPENDIENTE". Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene "FMCN" de optar entre exigir el cumplimiento o la resolución de este instrumento legal.

DÉCIMO PRIMERA. - "FMCN" podrá a su elección, en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal, exigir la resolución del presente instrumento legal o exigir su cumplimiento cuando:

- a) "LA INSTITUCIÓN" no inicie los trabajos objeto de este instrumento legal en la fecha estipulada y de conformidad a lo establecido en los Anexos A, B, C y D.
- b) "LA INSTITUCIÓN" transmita total o parcialmente por cualquier título los derechos derivados de este instrumento legal sin la aprobación expresa y por escrito de "FMCN"
- c) En general por incumplimiento de "LA INSTITUCIÓN" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal y el Anexo D y de los ordenamientos jurídicos aplicables.

DÉCIMO SEGUNDA. - "FMCN" podrá publicar o hacer uso de los resultados de "EL SUB-PROYECTO" dando el debido crédito a sus autores. Esta publicación o uso podrá, en algunos casos, contener restricciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo D.

"LA INSTITUCIÓN" podrá en forma total o parcial publicar o informar los resultados de "EL SUB-PROYECTO". En toda publicación o informe dará el crédito que corresponda a cada autor y, en forma expresa, deberán incluir el logo de "FMCN" y/o indicar textualmente: *"Este sub-proyecto se ejecuta bajo el patrocinio y soporte de FMCN mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C. (FMCN)"*.

DÉCIMO TERCERA. - Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre "FMCN" y "LA INSTITUCIÓN" y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de ésta índole, expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte.



DÉCIMO CUARTA. - "LA INSTITUCIÓN" manifiesta en este acto, conocer y aceptar en todos los términos y las obligaciones asumidas por "FMCN" para con sus propios donantes, incluyendo aquellas establecidas en el Anexo D, mismos que deberán ser acatados por "LA INSTITUCIÓN" en todo momento durante la ejecución desarrollo y vida útil de "EL SUB-PROYECTO".

DÉCIMO QUINTA. - El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA y el Anexo C, así como la desaprobación de éstos durante la revisión, será motivo suficiente para suspender las entregas subsecuentes de los donativos y exigir la resolución del presente instrumento legal. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a devolver a "FMCN" los donativos amparados por el presente instrumento legal que no hayan sido utilizados a la fecha de expiración o, en su caso, terminación anticipada del mismo.

DÉCIMO SEXTA. -Las partes convienen y aceptan que "FMCN" no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por "LA INSTITUCIÓN" como resultado o en conexión con las actividades de ésta última para la consecución de los fines y objetivos de "EL SUB-PROYECTO", materia del presente instrumento legal.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento legal, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y, por tanto, renuncian en caso de controversia al fuero que resulte por razón de su domicilio actual y futuro.

Sin que medie error, violencia, dolo, lesión o vicio alguno de consentimiento, este instrumento legal se otorga por duplicado debidamente suscrito por las partes en la **Ciudad de México, el 03 de enero de 2022.**

FMCN.

Renée González Montagut
Directora General

Juan Manuel Frausto Leyva
Director de Desarrollo

LA INSTITUCIÓN.

Oscar Gabriel Ponce Martínez
Representante Legal
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la
Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila



ANEXOS
ANEXO A: SUB-PROYECTO SELECCIONADO

Título:	Fortalecimiento al Manejo del Fuego y Restauración de Bosques en la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán y Territorio de la JIRA
Convocatoria:	Convocatoria FOMAFUR 2021
Institución:	Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila
Responsable Técnico:	Ponce Martínez Oscar Gabriel
Responsable Administrativo:	Ramírez Gutierrez Ana Lucila
Objetivo General:	Impulsar un uso y manejo efectivo del fuego orientado a la restauración y conservación de bosques en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y territorio de la JIRA.
Fecha de Inicio:	03/01/2022
Fecha de Elaboración:	03/01/2022
Duración:	12 meses
Clave del Subproyecto:	FOMAFUR2201031
Presupuesto:	\$546,000.00

Convocatoria: Convocatoria FOMAFUR 2021

Programa: Programa de Conservación de Áreas Protegidas

Título: Fortalecimiento al Manejo del Fuego y Restauración de Bosques en la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán y Territorio de la JIRA.

Objetivo general: Impulsar un uso y manejo efectivo del fuego orientado a la restauración y conservación de bosques en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán y territorio de la JIRA.

Resumen: Los RE 1 y 2, contribuirán al manejo de los regímenes de incendios para la conservación de ecosistemas forestales y biodiversidad (LAE 1), al mejoramiento de las prácticas, uso y manejo del fuego en la producción agropecuaria y forestal (LAE 2) y a la protección de recursos y áreas sensibles al fuego contra incendios forestales destructivos (LAE 3); esto a través del manejo de "sistemas de bloques" delimitados por brechas cortafuego en los que se aplicarán medidas de control mecánico de combustibles, quemas prescritas en ecosistemas adaptados al fuego y exclusión de incendios en ecosistemas sensibles al fuego. Las quemas prescritas se aplicarán no sólo con objetivos de mitigación del peligro de incendios, sino de manejo de hábitat, con base en principios y criterios ecológicos; las quemas se prescriben como tratamientos silvícolas para inducir la regeneración natural, en las zonas núcleo Manantlán-Las Joyas y Cerro Grande de la RBSM y en terrenos forestales de los municipios de San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo en el corredor biológico Nevado - Manantlán. Como parte de la LAE 6 (formación y capacitación para el manejo del fuego), el RE 3 fortalecerá las capacidades de las brigadas, a través de la compra de una motobomba Mark III que es fundamental para atender incendios y quemas prescritas, además con las contrapartidas adquirirá el equipo complementario para su correcta operación. De igual forma, se llevarán a cabo talleres de capacitación e intercambio de experiencias, los cuales, se enfocarán en generar procesos de certificación en los brigadistas a través de los cursos validados por la CONAFOR en coordinación con la SEMADET. El R4 forma parte de la LAE 5 (investigación y monitoreo); contar con un protocolo de monitoreo de los efectos de las quemas prescritas es indispensable para la evaluación de sus resultados y mejorar y adaptación de las prácticas de manejo del fuego. El monitoreo generará información y conocimiento para la implementación de la LAE 4. Asimismo, se pretende divulgar el protocolo a través de la Comunidad de Aprendizaje del Manejo del Fuego, que puede servir como ejemplo para la evaluación de resultados y mejora en la implementación de acciones de manejo del fuego en otros sitios o regiones.

Rgr



Descripción: El presente proyecto tiene el propósito de mantener continuidad en el fortalecimiento de la aplicación de los programas de manejo del fuego de la RBSM y la JIRA, como parte de una estrategia basada en un enfoque regional y de cooperación intermunicipal, que incida en la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas forestales, cuyos servicios ambientales son esenciales para la región, y fortalecer el desarrollo de la ciencia enfocado a los impactos de las acciones implementadas en materia de manejo del fuego. Los programas de manejo del fuego de la RBSM y la JIRA se han estructurado en torno a nueve líneas de acción estratégicas: (1) Manejo del régimen de incendios para la conservación de ecosistemas y biodiversidad; (2) mejores prácticas para el uso y manejo del fuego en la producción forestal y agropecuaria; (3) protección contra incendios forestales de centros de población, recursos, infraestructura y ecosistemas sensibles al fuego; (4) manejo del fuego para la mitigación de emisiones y adaptación al cambio climático global; (5) investigación y monitoreo sobre incendios forestales y manejo del fuego; (6) formación y capacitación para el manejo del fuego; (7) comunicación pública para el manejo del fuego; (8) organización, participación social y cooperación interinstitucional para el manejo del fuego, y (9) administración y financiamiento de los programas. En este sentido, se propone el fortalecimiento de las capacidades de las brigadas de manejo del fuego del territorio, con insumos que permitan por un aparte continuar con las labores que han demostrado ser efectivas en la prevención de incendios forestales, así como la capacitación especializada y el equipamiento para una mayor efectividad y menor desgaste físico y riesgo en la realización de actividades de combate de incendios forestales, ejecución de quemas prescritas y desarrollo de labores de restauración de bosques y fortalecer el aspecto científico en la evaluación y monitoreo de los impactos generados mediante quemas prescritas, y por otro, complementar la cooperación interinstitucional en la protección de los ecosistemas y sus servicios en un escenario de cambio climático cada vez menos predecible y por ende, con mayores exigencias respecto a tiempos de respuesta y eficiencia de esfuerzos. El fortalecimiento de capacidades y equipo a las brigadas de incendios forestales nos permitirá tener un proceso de profesionalización y mejorar la eficiencia y efectividad al momento de realizar las actividades de manejo del fuego, tales como la implementación de quemas prescritas o el combate de incendios forestales. Además, la rehabilitación y mantenimiento del sistema de brechas cortafuego en las zonas sensibles o identificadas como prioritarias en términos de biodiversidad, facilita el combate de incendios, reduce tiempos de respuesta y por ende los impactos en los macizos forestales, contribuyendo a la conservación de biodiversidad, mitigación del cambio climático al mantener los almacenes de carbono, conectividad entre zonas de importancia para la conservación, así como la prestación de servicios ecosistémicos. La implementación de quemas prescritas reduce el riesgo de incendios catastróficos, y es un medio para favorecer procesos de regeneración natural, reducir la carga de combustibles y en consecuencia el peligro de incendios severos, así como la generación de información científica a través de acciones de evaluación y monitoreo de largo plazo para la toma de decisiones de manejo. Finalmente, se benefician de manera general los habitantes de la RBSM y el territorio de la JIRA al contar con mejores profesionales en el manejo del fuego, que den soluciones acertadas para reducir el riesgo de los incendios forestales catastróficos y los impactos negativos que pudieran presentarse, y que se ven representados por una reducción en la cantidad y calidad de los servicios ecosistémicos del bosque; y sin duda se fortalecerá el vínculo con autoridades estatales y federales, principalmente a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), quien mediante las Juntas intermunicipales, ha invertido en la conformación de brigadas regionales y equipo básico para la atención de incendios forestales, la CONAFOR y los Ayuntamientos al promover su participación activa en las acciones de coordinación, prevención, atención de incendios y uso del fuego con fines agropecuarios

Ubicación:

Estado	Municipio	Localidad	CP
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	TECOPATLAN	48926
JALISCO	ZAPOTITLAN DE VADILLO	SAN JOSE DEL CARMEN	49780
JALISCO	SAN GABRIEL	EL JAZMIN	49740
JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	AYOTITLAN	48962
JALISCO	AUTLAN DE NAVARRO	AHUACAPAN	48920
COLIMA	MINATITLAN	EL TERRERO	28772

Geo-referencia: 19.5411872099474,-104.176654815674

Área protegida
RB Sierra de Manantlán

RESULTADOS CON INDICADORES:

Resultado	No.	Indicador	Linea base	Meta	Comentario
R1 - Se implementan acciones efectivas de uso y manejo del fuego (prevención, combate y quemas prescritas) para la restauración de ecosistemas, basadas en el mejor conocimiento técnico-científico disponible y en el régimen de incendios histórico de la Reserva	R1.1	1.1 Número de hectáreas protegidas contra incendios.	25000	65000	numero de hectáreas protegidas contra incendios forestales
	R1.2	1.2 Número de hectáreas con manejo de combustibles mediante el uso del fuego (quemas prescritas)	120	200	Se tienen identificadas áreas con alta incidencia de incendios forestales y donde se tiene acumulación de combustibles
	R1.3	1.3 Número de hectáreas con manejo mecánico de combustibles en el Sistema de bloques Manantlán - Las Joyas	75	160	
R2 - R2 En los ejidos de el Jazmín (Municipio de San Gabriel) y San José del Carmen (Municipio de Zapotitlán), se cuenta con un sistema de brechas corta fuego que protegen los ecosistemas templado, fomentando la conservación de la biodiversidad y la conectividad	R2.1	11. Número de hectáreas protegidas o de corredores biológicos.	0	20	Se tienen identificadas áreas con alta incidencia de incendios forestales y donde se tiene la mayor acumulación de combustibles
	R2.2	2.1 Kilómetros de brechas corta fuego y caminos de acceso rehabilitados.	30	60	Se cuenta con las condiciones sociales y de seguridad que permiten realizar el trabajo en los ejidos considerados
R3 - Se fortalecen las capacidades de las brigadas de incendios forestales adscritas a la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán y de la JIRA de acuerdo con los estándares internacionales.	R3.1	5. Número de personas capacitadas.	0	45	Los brigadistas cuentan con capacitación básica para recibir capacitación especializada
	R3.2	Número de brigadas equipadas	0	4	Se tiene identificado personal clave para la prevención y combate de incendios que atiende de manera continua eventos relacionados al Manejo del fuego
	R3.3	Número eventos de capacitación realizados	1	2	Los brigadistas cuentan con capacitación básica para



					recibir capacitación especializada.
R4 - Se cuenta con un protocolo para la evaluación y monitoreo de la restauración y regeneración en áreas bajo tratamiento de quema prescrita en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.	R4.1	Protocolos de monitoreo permanente y evaluación, diseñados e implementados dentro de la RB Sierra de Manantlán	0	1	Existe la información técnico – científica y la coordinación interinstitucional para su desarrollo. Existen sitios donde se implemente y calibre el protocolo

ACTIVIDADES:

No.	Resultado	Actividad	Meta	Comentario	Trimestre				
					1o	2o	3o	4o	
A1.1	R1 - Se implementan acciones efectivas de uso y manejo del fuego (prevención, combate y quemas prescritas) para la restauración de ecosistemas, basadas en el mejor conocimiento técnico-científico disponible y en el régimen de incendios histórico de la Reserva	Brigadas comunitarias conformadas operando con la participación de jóvenes.	4 brigadas comunitarias operando		X	X			
A1.2		Brigadas comunitarias conformadas operando con la participación de jóvenes.	4 brigadas comunitarias operando		X	X			
A1.3		Manejo mecánico de combustibles en el sistema de bloques de la zona núcleo Manantlán – Las Joyas.	85 has	Se cuenta con los sitios identificados con mayor acumulación de combustibles			X	X	X
A1.4		Desarrollo de dos quemas prescritas realizadas que evitan incendios forestales de alta intensidad y contribuyen en la conservación de los recursos naturales	80 has	Se cuenta con la ventana de prescripción en las fechas seleccionadas para el desarrollo de la quema	X	X			
A2.1	R2 - R2 En los ejidos de el Jazmín (Municipio de San Gabriel) y San José del Carmen (Municipio de Zapotitlán), se cuenta con un sistema de brechas corta fuego	Proteger zonas de importancia para la conservación y conectividad entre ecosistemas, mediante la rehabilitación de un sistema de bloques	20 has	Las nuevas autoridades ejidales, se involucran y participan en las acciones de prevención de incendios forestales	X	X			



	que protegen los ecosistemas templado, fomentando la conservación de la biodiversidad y la conectividad	(brechas cortafuego) en los Ejidos El Jazmin y San José del Carmen						
A3.1	R3 - Se fortalecen las capacidades de las brigadas de incendios forestales adscritas a la Reserva de la Biósfera Sierra de	Fortalecer con equipo técnico especializado a las Brigadas de incendios forestales de la RBSM y la JIRA	4 brigadas equipadas	Se cuenta con los modelos de los equipos necesarios y se cuenta con los proveedores en el país		X	X	X
A3.2	Manantlán y de la JIRA de acuerdo con los estándares internacionales.	Se desarrolla un Taller de capacitación e intercambio técnico-científico de experiencias a brigadistas, basado en estándares internacionales	1 Taller de capacitación de estándares internacionales	Se logra la integración y participación de la CONAFOR para la aplicación del Taller / Curso a los brigadistas			X	X
A4.1	R4 - Se cuenta con un protocolo para la evaluación y monitoreo de la restauración y regeneración en áreas bajo tratamiento de quema prescrita en la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán.	Se diseña, elabora e inicia la implementación de un protocolo de evaluación y monitoreo de sitios bajo tratamiento de quemas prescritas.	1 Protocolo diseñado para evaluar las quemas prescritas implementadas	Se cuenta con las condiciones para el acceso e implementación de quemas prescritas y labores de seguimiento con propietarios del territorio Se fortalece la colaboración interinstitucional	X	X	X	X
A4.2		Inicia la elaboración de un manual, que integra el protocolo de evaluación y monitoreo de sitios bajo tratamiento de quemas prescritas.	1 manual para evaluar quemas prescritas	Se cuenta con las condiciones para el acceso e implementación de quemas prescritas y labores de seguimiento con propietarios del territorio Se fortalece la colaboración interinstitucional			X	X

Rgm



ANEXO B: PRESUPUESTO DEL SUB-PROYECTO

Monto de la donación establecida en el Contrato:

\$ 546,000.00 (quinientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)

Administración:

PRESUPUESTO APROBADO

Clave	Concepto	Total en Pesos
3000	Adquisiciones	\$200,000.00
4000	Costos directos	\$1,000.00
5000	Gastos de personal de la institución ejecutora	\$10,000.00
6000	Gastos de campo	\$335,000.00
GRAN TOTAL		\$546,000.00

Descripción	1er trimestre	2o trimestre	3er trimestre	4o trimestre	Total
3000 Adquisiciones	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
4000 Costos directos	\$0.00	\$500.00	\$0.00	\$500.00	\$1,000.00
5000 Gastos de personal de la institución ejecutora	\$0.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00
6000 Gastos de campo	\$116,493.00	\$59,492.00	\$49,522.00	\$109,492.00	\$335,000.00
Total:	\$316,493.00	\$59,992.00	\$59,522.00	\$109,992.00	\$546,000.00

Detalle rubro 2000 Consultorías y 3000 Adquisiciones

Sub cuenta contable	Descripción de la adquisición	Importe
3003 Equipo técnico (> \$5,000)	Una Motobomba Mark-3 TQS, 4 etapas, equipada con manguera y tanque de combustible(FA-552Q), QC y pro	\$200,000.00
TOTAL		\$200,000.00

Contrapartida:

Fuente	Tipo	Monto/Valor
Junta del Medio Ambiente del Rio Ayuquila-RB Sierra de Manantlán- Universidad de Guadalajara	Efectivo	\$1,500,000.00
Dirección de la Reserva de la Biósfera Sierra de Manantlán (PROCODES CA)	Efectivo	\$1,000,000.00
Universidad de Guadalajara	Efectivo	\$500,000.00
DR Sierra de Manantlán	Especie Recursos materiales y equipo	\$350,000.00
DR Sierra de Manantlán	Especie 1 Estación de campo	\$70,000.00
RB Sierra de Manantlán	Especie 3 técnicos de campo	\$80,000.00

Rgm





ANEXO C: CALENDARIO DE REPORTES Y ENTREGA DE DONATIVOS

Reportes

Los reportes financieros y técnicos se presentarán conforme a lo estipulado en el Anexo D, conforme a las fechas señaladas a continuación:

Número de reportes	Periodo del reporte	Fecha de entrega
Reporte Parcial	3 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022	15 de julio de 2022
Reporte Anual	1 de julio de 2022 al 31 de diciembre de 2022	15 de enero de 2023

Entrega de los Donativos Individuales

Desembolso	Condición de entrega	Importe
1	A la firma del contrato	\$273,000.00
2	A la entrega de los reportes correspondientes y revisión de resultados	\$218,400.00
3	A la entrega del reporte anual y revisión de resultados	\$54,600.00
TOTAL		\$546,000.00

Datos bancarios:

Titular: JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION

Banco: BBVA

No. cuenta: 0111804332

CLABE 012320001118043325

Sucursal: 0687 GOBIERNO JALISCO

Ciudad y Estado: AUTLAN DE NAVARRO, JALISCO

Notas

Los reportes técnicos y financieros deberán ser cargados en línea vía el Sistema de Seguimiento a Proyectos (SISEP); de presentarse anomalías en el sistema o problemas para acceder al mismo, deberán ser notificadas en electrónico a Rossana Landa (rossana.landa@fmcn.org), responsable técnico y Karla Ayuso (karla.ayuso@fmcn.org), responsable administrativo. Los materiales impresos que en su caso genere el sub-proyecto deberán ser enviados por mensajería a Damas 49, colonia San José Insurgentes, Ciudad de México C.P. 03900.

Ambos reportes deberán enviarse de manera conjunta. De no ser así, no se tomarán por recibidos.

El primer desembolso se efectuará por el **50%** del presupuesto total aprobado. Las entregas de donativos subsecuentes se realizarán conforme al avance del sub-proyecto y de acuerdo a las condiciones generales del Anexo A.

Rgm





FONDO MEXICANO
PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA NATURALEZA, A.C.
INSTITUCIÓN PRIVADA

CONTRATO No. FOMAFUR2201031

ANEXO D. MANUAL DE OPERACIONES (MOP) Y MANUAL ORGANIZACIONAL (MOR) DE FMCN

Disponible en www.fmcn.org (FMCN/Nuestro trabajo/Seguimiento a Proyectos). "LA INSTITUCIÓN" tiene la obligación de obtener de la página web el MOP y el MOR donde podrá consultar las políticas vigentes de FMCN que cumplen con la legislación nacional, los estándares sociales y ambientales, así como con la Ley Federal del trabajo. De no tener acceso, será obligación de "LA INSTITUCIÓN" solicitar directamente a "FMCN" ambos manuales para su uso, en el cumplimiento de sus obligaciones.

www.fmcn.org

Rgm

